



**AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA**

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE

D. PEDRO MARÍA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D. SERGIO CASADO FERNÁNDEZ (AIVE-EAB)

Dª. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)

Dª. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EH Bildu)

Dª. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

Dª. SONIA ARANZAZU OSÉS MORENO (AIVE-EAB)

Dª. JAIONE GARCÍA MARTÍNEZ (AIVE-EAB)

Dª. SUSANA ASIAIN VIERGE (EH Bildu)

D. IKER ANDUEZA GIL (EH Bildu)

SECRETARIO

D. ÍÑIGO ALIAGA MORENO

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 28 de agosto de 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro María Lezaun Esparza, y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Íñigo Aliaga Moreno, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobación, del acta de la sesión ordinaria del 26 de junio de 2025.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a desea realizar observaciones sobre el borrador del acta que se ha remitido. No se formulan.

Se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. Dar cuenta de la toma de posesión del nuevo Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde presenta al nuevo Secretario-Interventor, Sr. Aliaga, y comenta que se ha incorporado el 11 de julio de 2025 en comisión de servicios, ya que el titular de la plaza está también en esa misma situación en el Ayuntamiento en el que viene prestando servicios desde hace años. Acto seguido le cede la palabra.

Se presenta el Sr. Aliaga y comenta que, al igual que el titular de la plaza del Ayuntamiento de Ezcabarte, Sr. Erburu, también es funcionario. Que el 1 de julio de 2025 se le adjudicó su plaza como funcionario en una agrupación de ayuntamientos de la cual es titular, pero que se le ofreció este puesto de trabajo y lo aceptó, y por tanto viene comisionado al Ayuntamiento de Ezcabarte por período de un año, prorrogable por otro más.

Visto lo cual, el Pleno se da por enterado.

TERCERO. Aprobación, si procede, del Informe de fallidos (Exp. 10877720).

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar sobre esta propuesta, habiéndose incorporado al expediente de la sesión la documentación y los informes pertinentes.

El Sr. Alcalde pasa a exponer brevemente el contenido de la propuesta.

Comenta que se trata de un expediente de recaudación ejecutiva tramitado por GESERLOCAL que no ha obtenido resultado desde 2009. En concreto, se trata del cobro de un expediente por el impuesto de actividades económicas de ese año. Dicho ente instrumental lo ha calificado como crédito incobrable en el informe remitido y que obra en el expediente.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as señores/as concejales/as para que puedan manifestar lo que resulte de su interés y realizar las alegaciones, objeciones o consideraciones que entiendan oportunas.

No se producen intervenciones.

Por tanto, sometido el asunto a votación, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el informe de fallidos remitido por GESERLOCAL en expediente de recaudación ejecutiva n.º 10877720.

2º.- Declarar el expediente administrativo de apremio n.º 10877720 como crédito incobrable.

3º.- Remitir el presente acuerdo a GESERLOCAL.

CUARTO. Elección Juez de Paz.

Habiéndose recibido certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 6 de febrero de 2025 por la que se comunica acuerdo para proceder a la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, respectivamente, de Ezcabarte; por Resolución de Alcaldía nº 118/2025, de 18 de junio, se incoó el correspondiente procedimiento para la provisión de dichas vacantes a fin de que por el Pleno municipal se proceda a la elección de personas aptas por un período de cuatro años.

Obra en el expediente informe jurídico de la Secretaría.

Se publicó acuerdo anunciando las vacantes y abriendo plazo para presentación de proposiciones en Boletín Oficial de Navarra n.º 140, de 15 de julio de 2025.

El Reglamento 3/1995 "De los jueces de paz ", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, en el artículo 5 dispone que "las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Dentro del plazo habilitado no se han presentado candidatos. No obstante, con fecha 21 de agosto de 2025 se han presentado dos proposiciones por las personas que hasta ahora han ostentado tales cargos, manifestando su interés en seguir desempeñandolos, al no tener objeción ni impedimento alguno para ello. Tales personas son:

- D. Jesús María Iribarren Narváez, para seguir siendo el titular.
- D. Fernando Huarte Alemán para seguir siendo el sustituto.

El Sr. Secretario señala que conforme al artículo 101.2 de la LOPJ los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Y comenta que para el caso de que no hubiera solicitantes, el citado precepto indica que si no hubiere solicitantes, el pleno elegirá libremente. En similares términos lo reitera el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Por tanto, comenta el Sr. Secretario que el Pleno está facultado para elegir libremente a quién considere oportuno pero que, aunque sean extemporáneas las solicitudes presentadas por los anteriores titulares de tales cargos, ambos son plenamente elegibles y aptos, pues siguen cumpliendo con los requisitos exigidos. Esto es, no se encuentran incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad conforme a lo establecido en el artículo 389 y ss. de la LOPJ y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Como consta en el informe jurídico de Secretaría remitido, es preciso obtener mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación por parte del candidato elegido, y no incurrir en las causas de incompatibilidad conforme el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, existe la posibilidad de realizar votación secreta. Por asentimiento general se conviene que la votación se realice a mano alzada.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

- D. Jesús María Iribarren Narváez: 9 votos.
- D. Fernando Huarte Alemán: 9 votos.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte por unanimidad de sus componentes de derecho, ACUERDA:

1º.- Elegir Juez de Paz titular a D. Jesús María Iribarren Narváez y como Juez de Paz sustituto a D. Fernando Huarte Alemán.

Ambos candidatos elegidos no se encuentran incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, por lo que se acuerda dar traslado de los nombramientos al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Pamplona para su remisión al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de conformidad con los artículos 101.3 de la LOPJ y 7.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, adjuntado certificación comprensiva de los extremos contenidos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

QUINTO. Aprobación, si procede, de la Cuenta General de 2024.

Se da cuenta de la finalización del período de exposición pública de la Cuenta General de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 2024, así como de la inexistencia de reclamaciones ni alegaciones a la misma.

Estudiados los documentos que configuran el expediente de la denominada Cuenta General y resultando que habiendo sido aquella informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ezcabarte, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2025, la misma estuvo expuesta al público desde tal día por el período reglamentario de quince días hábiles, y considerando que se ha observado lo previsto en los artículos 273.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 240 a 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y demás disposiciones concordantes.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Del expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y del expediente de los estados que componen la Cuenta General, recogidos respectivamente en los informes de intervención, se desprenden los siguientes datos:

MAGNITUDES	A 31/12/2024
Obligaciones Reconocidas Netas	2.622.086,29 €
Derechos Reconocidos Netos	1.755.771,25 €
Resultado Presupuestario	-866.315,04 €
Resultado Presupuestario ajustado	-87.725,89 €
Remanente de Tesorería Total	37.285,10 €
Remanente de Tesorería Afectado	0 €
Remanente de Tesorería Gastos Financiación Afectada	70.226,28 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-32.941,18 €
Ahorro Bruto	253.477,17 €
Ahorro neto	169.162,63 €
Carga Financiera	84.314,54 €
Deudas Vivas Pólizas presupuestarias	237.562,56 €

Visto lo cual, sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 así como sus anexos, presentada de conformidad con la Instrucción del Modelo de Contabilidad Simplificada para la Administración Local, con unas obligaciones reconocidas netas por importe de 2.622.086,29€, unos derechos reconocidos netos por importe de 1.755.771,25€, un remanente de tesorería para gastos generales por importe de -32.941,18€, un resultado presupuestario de -866.315,04€ y ajustado de -87.725,89€, conforme fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

2º.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General debidamente aprobada, acompañada del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de quince días siguientes a la aprobación.

SEXTO. Aprobación, si procede, del Plan Económico-Financiero 2025-2026.

Habiéndose presentado por la Intervención Municipal propuesta de Plan económico-financiero para 2025-2026, y a la vista de las conclusiones del Informe de Liquidación de cuentas del ejercicio presupuestario 2024, se dio traslado a la Corporación del documento para su análisis y estudio. Este asunto fue comentado en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de junio de 2025, con presencia de todos los grupos municipales. El Sr. Alcalde concede la palabra al resto de concejales/as para que manifiesten lo que resulte de su interés.

No se producen intervenciones ni preguntas.

El Sr. Secretario comenta que, en puridad, no se trata de un Plan Económico Financiero del apartado 1 del artículo 242 ter de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra sino de, conformidad con los apartados 2 y 3 del citado artículo, de una comunicación de la Intervención al Pleno constatando que se ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, junto con un análisis y evaluación del incumplimiento y de la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. En tal caso, el acuerdo adoptado por la Corporación, acompañado del informe de Intervención y de la demás documentación señalada en los referidos apartados, deberá remitirse a la Sección de Gestión Económico-Financiera de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, para que lo valore. Dicho órgano de tutela financiera, de conformidad con el apartado 4 del citado artículo, podrá requerir información adicional, así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido 30 días desde la recepción de dicha documentación sin que por parte de la Sección de Gestión Económico-Financiera se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias.

El Sr. Alcalde comenta que el incumplimiento de tales objetivos es debido básicamente a gastos coyunturales por la ejecución de obras durante el año 2024, en particular del PIL de 2023-2025. Pero que se prevé que en el ejercicio 2025 y 2026 se corrijan porque no se trata de gastos estructurales.

El Sr. Secretario comenta que una de las medidas previstas consistiría en incrementar el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, la cual se vería compensada con la aprobación de la nueva Ponencia de Valoración del Municipio, pues se estima que incremente los valores.

Al no producirse más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (AIVE-EAB)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 3 (EH Bildu)

Por tanto, por mayoría absoluta, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan económico-financiero 2025-2026 presentado por la Intervención municipal, cuyo contenido se transcribe:

"INFORME SOBRE EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE

Se elabora el presente Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 242 ter de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en relación con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), por incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto en la ejecución del año 2024 y en la elaboración del Presupuesto del año 2025.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la LOEPSF y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se presenta este documento para su debate y aprobación, si procede, en la Sesión Plenaria Ordinaria del Ayuntamiento de Ezcabarte prevista para el día 28 de agosto de 2025.

1.- ANALISIS DE LAS REGLAS FISCALES DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

LIQUIDACIÓN 2024

1.-Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y
EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

CONCEPTOS	2024
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.755.771,25
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	2.550.195,08
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-794.423,83
4 Ajustes	
Gastos	
Ingresos	-29.967,91
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-824.391,74
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	46,96%

Estabilidad Presupuestaria: La diferencia entre los ingresos y gastos no financieros (Cap 1 al 7), arroja un saldo negativo de 794.221,28€. Aplicando los ajustes SEC

2010 por un importe de -29.967,91 €, da un saldo negativo de 824.189,19 €, por lo que **en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento NO se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria.**

2 Evaluación del cumplimiento de la regla de gasto.

PRESUPUESTO	AÑO	2024
CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
		PRESUPUESTO 2023
		Obligaciones Reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal		513.688,52
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		463.436,06
(+) Capítulo 3: Gastos financieros		11.825,69
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		374.120,72
(+) Capítulo 6: Inversiones		163.788,26
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		1.526.859,25
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		11.825,69
1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:		1.515.033,56
2 (+/-) Ajustes según SEC		0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00
3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		203.190,19

4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		45.000,00
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		1.266.843,37
	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2024		2,60%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))		1.299.781,30
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)		1.299.781,30

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		PRESUPUESTO 2024
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	519.389,47
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	428.198,47
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	12.220,78
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	348.659,66
	(+) Capítulo 6: Inversiones	1.241.726,70
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	2.550.195,08
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	12.220,78
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	2.537.974,30
8	(+/-) Ajustes según SEC	
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	843.031,71
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	45.000,00
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	1.649.942,59
	(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	INCUMPLE
	(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2024 y 2025 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	30,24%
	IMPORTE INCUMPLIMENTO	350.161,29

Dado que la Tasa de Variación del Gasto Computable (a) **SUPERA** la tasa de referencia del 2,6% aprobada para el ejercicio de 2024 (b), tal y como se refleja en la tabla anterior, **en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento INCUMPLE la Regla de Gasto.**

3. Evaluación del cumplimiento de la Sostenibilidad financiera.

Al objeto de garantizar la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las EELL deben presentar un volumen de deuda viva inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, en términos consolidados.

Por tanto, para verificar el cumplimiento del citado principio de Sostenibilidad Financiera, se ha comprobado que el cociente del total de la deuda viva (237.562,56€), sobre los ingresos corrientes (1.549.522,22€), asciende a 15,33%, por lo que, la ratio de endeudamiento del Ayuntamiento se encuentra **por debajo del coeficiente del 110% del Ratio Legal de Endeudamiento**.

De acuerdo con lo anterior, **al cierre del ejercicio 2024 se cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera**.

PRESUPUESTO 2025

Igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se analiza el cumplimiento de las tres reglas fiscales contenidas en la misma:

1. Regla de Estabilidad Presupuestaria

La Regla de estabilidad presupuestaria exige que el presupuesto presente equilibrio o superávit presupuestario.

Saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gastos, tras los oportunos ajustes de contabilidad nacional):

Capítulos 1 al 7 de ingresos	1.731.200,00€
- Capítulos 1 al 7 de gastos	1.916.700,00€
Saldo Presupuestario	-185.500,00€

De los datos consolidados del Presupuesto 2025 se concluye que **el Ayuntamiento NO se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria**.

2. Límite de deuda.

La deuda viva de la entidad junto con la cantidad prevista que esta pueda incrementarse (495.562,56€) es inferior al 110% de los ingresos corrientes presupuestados (1.792.120,00€).

3.- Regla de Gasto

El límite de la regla de gasto establece que el gasto computable del Presupuesto del ejercicio 2025 debe haberse incrementado como máximo en el 3,2% respecto de la ejecución del gasto computable que se deduce de la liquidación de 2024.

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros, excluido el que esté financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas, y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de la liquidación presupuestaria estimada del ejercicio 2024 y presupuesto del año 2025 se obtienen los siguientes resultados:

PRESUPUESTO			
AÑO	2025		
CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE			
		PRESUPUESTO 2024	
		Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal		519.389,47	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		427.995,92	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros		12.220,78	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		348.659,66	
(+) Capítulo 6: Inversiones		1.241.726,70	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		2.549.992,53	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		12.220,78	
1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:		2.537.771,75	
2 (+/-) Ajustes según SEC		0,00	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00	
3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		843.031,71	
4 (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		45.000,00	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		1.649.740,04
(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2024		3,20%	
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))		1.702.531,72	
5 (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00	
6 (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00	
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)		1.702.531,72

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		PRESUPUESTO 2025	Obligaciones Reconocidas
(+)	Capítulo 1: Gastos de personal	644.700,00	
(+)	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	523.100,00	
(+)	Capítulo 3: Gastos financieros	14.250,00	
(+)	Capítulo 4: Transferencias corrientes	368.650,00	
(+)	Capítulo 6: Inversiones	366.000,00	
(+)	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		1.916.700,00	
(-)	Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	14.250,00	
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	1.902.450,00	
8	(+/-) Ajustes según SEC		
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	291.444,21	
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	45.000,00	
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)		1.566.005,79
(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)			CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2024 y 2025 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos			-5,08%
IMPORTE CUMPLIMIENTO			-136.525,93

Por tanto, **se cumple** la Regla de Gasto.

2.- ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ECONÓMICO FINANCIERA

Las causas del incumpliendo vienen determinada por la financiación de determinados gastos con Remanente de Tesorería. Gastos en su totalidad no estructurales, correspondientes a inversiones ya terminadas en el ejercicio 2024, es decir, gastos que no van a volver a repetirse.

Asimismo, la situación económica y financiera de la entidad se ha visto afectada por el gasto en estas inversiones. A pesar del incremento notable del gasto, la deuda no se ha incrementado, y aunque el remanente de Tesorería para gastos generales al cierre de 2024, que asciende a -32.941,18€, es negativo no parece que se comprometa la solvencia financiera de la entidad.

En los siguientes cuadros se muestran las magnitudes económicas más relevantes del ayuntamiento y su evolución en los últimos tres años

INGRESOS	LIQUIDACION 2022	LIQUIDACION 2023	% VARIACION	LIQUIDACION 2024	% VARIACION
CAP 1	944.893,93	798.820,42	-15,46%	778.209,81	-2,58%
CAP 2	71.328,90	50.947,66	-28,57%	71.425,43	40,19%
CAP 3	153.270,45	156.121,23	1,86%	167.303,54	7,16%
CAP 4	496.113,28	542.548,37	9,36%	531.411,40	-2,05%
CAP 5	949,25	3.258,39	243,26%	1.172,04	-64,03%
CAP 6	5.502,20	0,00	-100,00%	0,00	
CAP 7	245.691,99	613.695,47	149,78%	206.249,03	-66,39%
CAP 8	0,00	0,00		0,00	
CAP 9	0,00	0,00		0,00	
TOTAL	1.917.750,00	2.165.391,54	12,91%	1.755.771,25	-18,92%

GASTOS	LIQUIDACION 2022	LIQUIDACION 2023	% VARIACION	LIQUIDACION 2024	% VARIACION
CAP 1	489.831,10	513.688,52	4,87%	519.389,47	1,11%
CAP 2	486.232,28	463.436,06	-4,69%	428.198,47	-7,60%
CAP 3	3.753,06	11.825,69	215,09%	12.220,78	3,34%
CAP 4	298.931,48	374.120,72	25,15%	348.659,66	-6,81%
CAP 5	0,00	0,00		0,00	
CAP 6	381.933,47	163.788,26	-57,12%	1.241.726,70	658,13%
CAP 7	0,00	0,00		0,00	
CAP 8	0,00	0,00		0,00	
CAP 9	72.093,76	72.093,76	0,00%	72.093,76	0,00%
TOTAL	1.732.775,15	1.598.953,01	-7,72%	2.622.288,84	64,00%

En las tablas anteriores, se muestra que el gasto corriente ha aumentado ligeramente pero el ingreso corriente ha disminuido (principalmente los impuestos directos). Respecto a los gastos e ingresos de capital se observa un incremento notable de ambos, aunque es muy superior el incremento de los gastos de capital, concentrados en el ejercicio 2024, lo que explicaría este incumplimiento.

Las magnitudes del Resultado, Remanente y Deuda Viva de estos tres últimos años son las siguientes

	LIQUIDACION 2022	LIQUIDACION 2023	% VARIACION	LIQUIDACION 2024	% VARIACION
RESULTADO	197.060,21 €	23.113,04 €	-88,27%	-87.928,44 €	-480,43%
REMANENTE RTGG	347.982,22 € 304.789,85 €	908.845,30 € 309.216,17 €	161,18% 1,45%	37.082,55 € -33.143,73 €	-95,92% -110,72%
DEUDA A 31/12	381.750,08 €	309.656,32 €	-18,89%	237.562,56 €	-23,28%

El siguiente cuadro refleja la evolución del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera

	LIQUIDACION 2022	LIQUIDACION 2023	% VARIACION	LIQUIDACION 2024	% VARIACION
AHORRO BRUTO	391.560,95 €	200.450,77 €	-48,81%	253.274,62 €	26,35%
CARGA FINANCIERA	75.846,82 €	83.919,45 €	10,64%	84.314,54 €	0,47%
AHORRO NETO	315.714,13 €	116.531,32 €	-63,09%	168.960,08 €	44,99%

3.- ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR

De acuerdo a lo señalado en la Guía n.º 3 de Aplicación de la Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales de Navarra, en el caso de incumplimiento de la Estabilidad y la Regla de Gasto motivada por la realización de Modificaciones presupuestarias financiadas con Remante de Tesorería para Gastos Generales, si el RTGG es real, derivado de ahorros provenientes de otros años, y la evolución de las magnitudes económicas así lo confirman, el Plan Económico-Financiero puede consistir como en el caso anterior en la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y recoger el compromiso de no incumplir la Estabilidad y Regla de Gasto en el futuro.

En consecuencia, **procede adoptar medidas de control sobre el gasto a realizar durante el año 2025, intentando minorizar en la medida de lo posible los gastos no estructurales y aquellos que no sean imprescindiblemente necesarios realizar durante el ejercicio**, y por tanto vigilar la ejecución del ejercicio de manera que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las reglas fiscales en el momento de su liquidación.

En Ezcabarte, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor, Íñigo Aliaga Moreno.”

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Gestión Económico-financiera de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, junto con el informe del Interventor municipal y demás documentación que sirva de soporte.

SÉPTIMO. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle en la parcela 18 del polígono 11 de Eusa, promovido por María Ángeles Orduna Idoate y Alfonso Barrera Anciano.

Obran en el expediente todos los documentos e informes técnicos, incluido el del arquitecto asesor urbanístico municipal, adscrito a la ORVE de la Comarca de Pamplona, D. Alfredo Sarasa Asiain, favorable a la aprobación. Este asunto fue objeto de tratamiento en la comisión informativa de fecha 24 de abril de 2025.

Con fecha 8 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Ezcabarte aprobó inicialmente el Estudio de Detalle conforme al informe técnico anterior. La tramitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Estudio de Detalle ha sido sometido a información pública durante 20 días hábiles desde el 3 de julio de 2025, fecha de su publicación en el BON (Nº 132), sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna en el periodo de información pública. El anuncio ha sido publicado en prensa con fecha 8 de mayo y de 26 de junio de 2025.

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación, pregunta u otra manifestación. No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 18 del polígono 11 de Eusa, promovido por María Ángeles Orduna Idoate y Alfonso Barrera Anciano.

2º.- Remitir un ejemplar del documento urbanístico aprobado al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo máximo de diez días.

3º.- Publicar el texto íntegro del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de su entrada en vigor conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

4º.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ezcabarte.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los promotores, advirtiendo que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación o, previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de este acuerdo.

OCTAVO. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle en la parcela 127 del polígono 14 de Sorauren, promovido por José Antonio Munárriz González.

Obran en el expediente todos los documentos e informes técnicos, incluido el del arquitecto asesor urbanístico municipal, adscrito a la ORVE de la Comarca de Pamplona, D. Alfredo Sarasa Asiain, favorable a la aprobación. Este asunto fue objeto de tratamiento en la comisión informativa de fecha 21 de abril de 2025.

Con fecha 8 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Ezcabarte aprobó inicialmente el Estudio de Detalle conforme al informe técnico anterior. La tramitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Estudio de Detalle ha sido sometido a información pública durante 20 días hábiles desde el 3 de julio de 2025, fecha de su publicación en el BON (Nº 132), sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna en el periodo de información pública. El anuncio ha sido publicado en prensa con fecha 8 de mayo y de 26 de junio de 2025.

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación, pregunta u otra manifestación. No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 127 del polígono 14 de Sorauren, promovido por José Antonio Munárriz González.

2º.- Remitir un ejemplar del documento urbanístico aprobado al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo máximo de diez días.

3º.- Publicar el texto íntegro del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de su entrada en vigor conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

4º.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ezcabarte.

5º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, advirtiendo que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de este acuerdo.

NOVENO. Aprobación inicial, si procede, de la modificación estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte en la parcela 240 del polígono 11 de Eusa, promovida por Josean Górriz Idoate.

Consta en el expediente informe técnico de 17 de julio de 2025 del arquitecto asesor urbanístico municipal, adscrito a la ORVE de la Comarca de Pamplona, D. Alfredo Sarasa Asiain, favorable a la aprobación inicial de la modificación estructurante del plan

municipal para el cambio de clasificación de suelo de la parcela 240 del polígono 11, categorizada como suelo no urbanizable de preservación para su explotación natural para cultivos de Eusa, a fin de reclasificarla como suelo urbano consolidado afectado por una actuación de dotación conforme a lo dispuesto en el TRLFOTU 1/2017 y el artículo 64 del PGM recientemente aprobado.

El objeto es la construcción de una vivienda en la parcela y se solicita la exención sobre el cumplimiento del porcentaje de viviendas de protección que recoge el artículo 54 del TRLFOTU 1/2017.

Respecto a los estándares mínimos de reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública previstos en el TRLFOTU, como se ha comentado previamente en la comisión informativa de urbanismo, el citado artículo 54 TRLFOTU permite a los municipios navarros de población inferior a 2.000 habitantes reducir o eliminar la exigencia del estándar mínimo de vivienda protegida mediante acuerdo adoptado por mayoría simple del pleno (ap.1, letra c).

Por otro lado, el promotor plantea un convenio urbanístico que monetice las cesiones requeridas por las determinaciones sobre reserva de espacios dotacionales y de servicios y que por la situación de la parcela y la pequeña dimensión de la actuación no tiene sentido definir físicamente sobre el suelo urbano. La firma de este convenio se considera un deber urbanístico y por lo tanto su firma y ejecución deberá ser previo a la obtención del derecho al aprovechamiento urbanístico.

Se justifica la cesión de una plaza de aparcamiento en suelo público, que deberá urbanizarse, previamente a su cesión.

Forma parte de la actual área homogénea AH-001 de Eusa y tiene como objetivo la agregación a la parcela urbana 239 y 14 del mismo propietario.

La documentación presentada contiene toda la documentación necesaria y adecuada. Se ha realizado un proceso de participación y se aportan las conclusiones valoradas.

El documento se considera completo para su tramitación y debidamente justificado.

No obstante, del texto presentado se concluyen una serie de correcciones que, si bien no son óbice para el trámite de aprobación inicial, han de ser objeto de subsanación por parte del promotor con carácter previo a su aprobación provisional, si procede, por parte de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la aprobación definitiva, competencia de Gobierno de Navarra.

Obra también en el expediente informe jurídico de 19 de agosto de 2025 del Sr. Secretario favorable a la aprobación inicial propuesta. Precisa que, dado que el objeto de la propuesta conlleva la modificación de determinaciones estructurantes, el expediente ha de tramitarse conforme a las normas de aprobación del Plan General Municipal de Ezcaray, por lo que se requiere la aprobación definitiva por parte del Departamento con competencias en materia del Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Respecto al procedimiento en sí, se indica que tal modificación debe seguir la tramitación del artículo 71 del TRLFOTU, pero con las salvedades que establece el artículo 77.2 de dicho cuerpo legal.

La aprobación del presente acuerdo compete al Pleno según dispone el artículo 22.2.c) de la LBRL, y el quórum de adopción del acuerdo exige mayoría absoluta ex artículo 47.2 ll) de dicha ley.

El Sr. Alcalde comenta, pues, que se trata de la aprobación inicial del expediente. Pregunta si alguien desea intervenir o preguntar algo. No se producen intervenciones y, por tanto, somete la propuesta a votación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del TRLFOTU, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la diligencia de comprobación documental formalmente exigible del proceso de participación ciudadana del expediente modificación estructurante del Plan municipal afectante a la parcela 240 del polígono 11 de Eusa, emitida el 24 de abril de 2025 por el arquitecto asesor del Ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Aprobar inicialmente el documento de la modificación estructurante del Plan General municipal afectante a la parcela 240 del polígono 11 de Eusa.

3º.- Disponer la incorporación al texto que se presente para el trámite de aprobación definitiva, los requerimientos expresados en el informe del arquitecto asesor municipal de 17 de julio de 2025. Consecuentemente, tras la aprobación inicial, y para la inclusión en el documento inicialmente presentado con carácter previo a la aprobación provisional, el Ayuntamiento de Ezcabarte requerirá al promotor:

- La corrección de los errores detectados en el documento relativos a superficie de cesión y superficie de parcela neta.
- Incluir la necesidad de ejecutar el convenio planteado para la monetización de los deberes debidos a las determinaciones urbanísticas sobre espacios dotacionales y servicios, así como la agregación parcelaria, previamente a la obtención de los derechos del aprovechamiento urbanístico.
- La edificabilidad propuesta deberá ser de 250 m².

4º.- Remitir al Departamento de Cohesión Territorial copia del expediente y del documento a efecto de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y para que recabe los informes sectoriales afectados por la modificación y emita el correspondiente informe global.

5º.- Solicitar informe a los concejos afectados, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, respecto a sus servicios afectados por tal modificación.

6º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y publicar anuncios en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el tablón de anuncios, a los efectos de su difusión y participación.

7º.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Górriz Idotate.

8º.- Facultar a la Alcaldía a fin de que proceda a adoptar los actos que sean necesarios a los efectos de llevar a cabo cuantas actuaciones se precisen para la adecuada ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO. Aprobación inicial, si procede, de la modificación estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte en la parcela 9 del polígono 11 de Eusa, promovida por el Concejo de Eusa.

Consta en el expediente informe técnico de 13 de agosto de 2025 del arquitecto asesor urbanístico municipal, adscrito a la ORVE de la Comarca de Pamplona, D. Alfredo Sarasa Asiaín, favorable a la aprobación inicial de la modificación estructurante del plan municipal para el cambio de clasificación de suelo de la parcela 9 del polígono 11, categorizada como suelo no urbanizable de preservación para su explotación natural para cultivos de Eusa, a fin de reclasificarla como suelo urbano consolidado afectado por una actuación de dotación conforme a lo dispuesto en el TRLFOTU 1/2017 y el artículo 64 del PGM recientemente aprobado.

Según se desprende del citado informe técnico no se informa del uso de la dotación y por lo tanto no existe justificación al respecto. Si como parece, se va a destinar a un uso deportivo, como un frontón cubierto que tenga además uso multifuncional, debería incluirse en la modificación de planeamiento.

Además, realiza otra serie de observaciones sobre las carencias del proyecto presentado advirtiendo que deberán subsanarse antes de su aprobación definitiva.

No obstante, considera que la documentación presentada contiene documentación suficiente para su tramitación, pues además se ha realizado un proceso de participación y se aportan las conclusiones valoradas.

Y por ello concluye de manera favorable a la aprobación inicial porque la reclasificación supone una regularización de la mancha urbana, genera un espacio dotacional inexistente actualmente en el Concejo y el documento presentado se considera suficiente para su tramitación.

El informe jurídico de 18 de agosto de 2025 del Sr. Secretario también es favorable a la aprobación inicial de la modificación propuesta. Explica que, dado que el objeto de la propuesta conlleva la modificación de determinaciones estructurantes, el expediente ha de tramitarse conforme a las normas de aprobación del Plan General Municipal de Ezcabarte, por lo que se requiere la aprobación definitiva por parte del Departamento con competencias en materia del Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Respecto al procedimiento en sí, se indica que tal modificación debe seguir la tramitación del artículo 71 del TRLFOTU, pero con las salvedades que establece el artículo 77.2 de dicho cuerpo legal.

Entre otros trámites, tras la aprobación inicial, el Ayuntamiento la someterá a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín

Oficial de Navarra y la publicará en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra (art. 71.8 TRLFOTU). Además, la someterá a informe de los Concejos afectados y de la Mancomunidad a la que pertenezca el municipio, respecto a los servicios municipales mancomunados que resultan afectados por el planeamiento (art. 71.8 TRLFOTU), y también se requerirá informe preceptivo de telecomunicaciones al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, conforme al artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, y conjuntamente con la información pública, se remitirá el expediente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sectoriales sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra afectados por la modificación (TRLFOTU, art. 71.8 / 77.2 c).

En lo concerniente al órgano competente para la aprobación del presente acuerdo compete al Pleno según dispone el artículo 22.2.c) de la LBRL, y el quórum de adopción del acuerdo exige mayoría absoluta ex artículo 47.2 ll) de dicha ley.

El Sr. Alcalde comenta que se trata de la aprobación inicial del expediente. Pregunta si alguien desea intervenir o preguntar algo. No se producen intervenciones y, por tanto, somete la propuesta a votación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del TRLFOTU, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la diligencia de comprobación documental formalmente exigible del proceso de participación ciudadana del expediente modificación estructurante del Plan municipal afectante a la parcela 9 del polígono 11 de Eusa, emitida el 22 de julio de 2025 por el arquitecto asesor del Ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Aprobar inicialmente el documento de la modificación estructurante del Plan General municipal afectante a la parcela 9 del polígono 11 de Eusa.

3º.- Disponer la incorporación al texto que se presente para el trámite de aprobación definitiva, los requerimientos expresados en el informe del arquitecto asesor municipal de 13 de agosto de 2025. Consecuentemente, tras la aprobación inicial, y para la inclusión en el documento inicialmente presentado con carácter previo a la aprobación provisional, el Ayuntamiento de Ezcabarte requerirá al promotor:

- Justificación de las determinaciones relativas a la accesibilidad y utilización, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.j) del Decreto Foral legislativo 1/2017 y artículo 69 de la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.
- Identificación del uso de la dotación y justificación urbanística y técnica al respecto.
- Estudio de movilidad que justifique la accesibilidad y la necesidad de aparcamientos. Se considera más adecuado que el espacio de aparcamiento se incorpore al sistema viario y que la parcela neta final se destine al uso dotacional previsto.
- Plano de clasificación y categorización del suelo final con la parcela 9 incorporada como urbana.

- Plano de calificación de usos, con la parcela 9 incorporada como dotacional-equipamiento.
- Plano de Sectores espaciales y áreas homogéneas, incorporando la parcela al AH-001.
- Justificación igualdad entre hombres y mujeres conforme al artículo 55 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril.
- Identificar la propiedad de la parcela conforme al artículo 70 ter de la LRBRL.
- Documentación gráfica conforme lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, con una resolución mínima de 300 ppp. La totalidad de las hojas que integren la documentación técnica gráfica, incorporarán cuando proceda, las coordenadas geográficas de sus 4 esquinas, en el sistema geodésico de referencia que se especifica en el Anexo de este decreto foral.
- Se requerirá informe de telecomunicaciones al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, conforme al artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4º.- Remitir al Departamento de Cohesión Territorial copia del expediente y del documento a efecto de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y para que recabe los informes sectoriales afectados por la modificación y emita el correspondiente informe global.

5º.- Solicitar informe a los concejos afectados, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo de conformidad con los artículos 71.2 TRLFOTU y 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, respectivamente, respecto a sus servicios afectados por tal modificación.

6º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y publicar anuncios en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el tablón de anuncios, a los efectos de su difusión y participación.

7º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Eusa.

8º.- Facultar a la Alcaldía a fin de que proceda a adoptar los actos que sean necesarios a los efectos de llevar a cabo cuantas actuaciones se precisen para la adecuada ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- Aprobación inicial, si procede, del Estudio de Detalle de la parcela 16 del polígono 4 de Garrués, promovido por Manex Fernández Moñux.

Consta en el expediente informe favorable a la aprobación inicial del arquitecto asesor urbanístico municipal de fecha 20 de agosto de 2025, porque se considera un instrumento adecuado ya que se pretende la delimitación de la superficie ocupable del terreno actual conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la normativa particular del PGM.

No obstante, precisa que: “*En todo caso, previamente a la aprobación definitiva se deberá requerir:*

Definir la alineación a dos metros del camino como alineación oficial y grafiarse la superficie definida como zona de arquetas (entre la alineación oficial y el camino, como superficie de cesión urbanizada que permita el acceso peatonal en las condiciones determinadas por la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio.”

El Sr. Alcalde explica que el Estudio de Detalle tiene por objeto establecer una ordenación pormenorizada y conseguir obtener el solar previo la edificación que se pretende, dos viviendas a la entrada de Garrués. Y que lo ahora se trae a Pleno es la aprobación inicial de dicha propuesta. Pregunta si alguien desea intervenir o preguntar algo.

Toma la palabra la Sra. Asiain y solicita que se remita el informe del arquitecto asesor urbanístico, Sr. Sarasa. El Sr. Alcalde comenta que se remitirá por correo electrónico.

No se producen más intervenciones.

Sometida la aprobación inicial del Estudio de Detalle a votación, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don Manex Fernández Moñux en parcela 16 del polígono 4 de Garrués.

2º.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios de mayor tirada editados en Navarra, así como en el Tablón de anuncios municipal.

3º.- Advertir al promotor que antes de la aprobación definitiva del documento, deberá presentar un nuevo documento que defina la alineación a dos metros del camino como alineación oficial y grafiarse la superficie definida como zona de arquetas (entre la alineación oficial y el camino, como superficie de cesión urbanizada que permita el acceso peatonal en las condiciones determinadas por la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio.

4º.- A la vista de la información pública, mediante acuerdo de Pleno, apruébese definitivamente el Estudio Detalle con las modificaciones que procediesen y remítase el expediente completo al Departamento de Cohesión Territorial para su conocimiento y demás efectos.

5º- Dar traslado a las personas titulares de las parcelas colindantes y al Concejo de Garrués.

6º.- Notificar el presente acuerdo al promotor y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

DUODÉCIMO. Mociones de urgencia o inicialmente no previstas en el orden del día.

No se formulan.

DECIMOTERCERO. Informes de Alcaldía.

- Guía práctica “Actuaciones de prevención y autoprotección en caso de incendio”: El Sr. Alcalde comenta que se ha repartido por todo el municipio el citado folleto en castellano y en euskera, y que con el mismo objeto se había difundido en “Ezcabarte Informa” mediante videos adecuados que el Ayuntamiento había buscado en internet y que luego, ya sí, el Gobierno de Navarra ha facilitado dos videos específicos para informar a la ciudadanía sobre como estaba la situación ante la oleada de incendios acontecida en los últimos días y semanas.

- Subvención agraria monte Ezcaba: el Sr. Alcalde señala que se solicitó al Gobierno de Navarra una subvención para valorizar determinados terrenos del Ayuntamiento mediante el cierre de parcelas, desbroces, llevar una manga para el ganado, etc. Es decir, facilitar que el ganado tenga unas condiciones óptimas para poder estar, y así posibilitar que haya ganado en el monte y, de paso, esté limpio. Extremo cada día más demandado desde hace tiempo tanto por la ciudadanía como por las Administraciones Públicas.

Interviene la Sra. Lara y pregunta si este tema se va a explicar por los Concejos de alguna forma más individual o así, respondiendo el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento dará charlas y formaciones, pero que esto es algo que está extraído para dar información al ciudadano para que sepa lo que tiene en casa, si lo puede hacer o cómo, si puede hacer una barbacoa o no, como tiene que actuar en el caso de una evacuación. Es una información que se elaboró con el pequeño informe que se redactó con los ingenieros y que esto es, en resumen, lo que se ha mandado a todos los vecinos.

Además, comenta que también era una reivindicación de Protección Civil que dentro del PAMIF, una de las cosas que se tiene que hacer es mandar este tipo de información. Y que se ha buzoneado, pero que el Sr. Alcalde era partidario de mandar unos pequeños vídeos y que así lo mantuvo en la reunión que tuvo con Protección Civil, ya que son muy visuales y la población es capaz de identificarlos más fácilmente a través de un whatsapp, y por tanto durante el verano se ha estado mandando esta información de manera reiterada a la ciudadanía para que se conciencie.

La Sra. García pregunta si los agricultores tienen la obligación de hacer cortafuegos por ley, respondiéndose que, si bien no se tiene certeza, que se cree que ya no. La Sra. Lara responde que hace años lo hacían por su cuenta. Y la Sra. García comenta que en Maquirrian apenas lo hacen. El Sr. Alcalde comenta que se ha creado una línea con ellos a través de whatsapp para poder mantener comunicación sobre estos temas. Y que ahora lo que se pretende hacer es unas pequeñas formaciones para dar unas charlas concejo por concejo para que la gente se conciencie y sepa de qué estamos hablando, y sobre todo sepa que lo que tiene alrededor de sus casas puede ser muy perjudicial. Pues por ejemplo está muy de moda ponerse setos con coníferas alrededor de las casas que luego son verdaderas antorchas, que se ponen con la idea de aislarse, pero luego no somos conscientes de que nosotros mismos nos estamos poniendo en peligro.

Por ejemplo, aquí al lado, que hay unas casas, se ha pedido a un agricultor que haga un pequeño cortafuego, y que limpie esa zona pues podría poner en riesgo a la vivienda que tiene contigua a su finca. Y que cosas así, similares, como desbroces, se irán haciendo, en la medida de lo posible, con los empleados de servicios múltiples.

DECIMOCUARTO. Resoluciones de Alcaldía.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE LA RESOLUCIÓN Nº 123 A LA Nº 142 DE 2025)

Resolución Nº 123.- CONSTRUCCIONES LAKITA, S.A. – Adjudicación contrato de obra para la ejecución de Reductores de velocidad en la NA-8101, travesía de Sorauren por importe de 47.391,89€ IVA incluido. Aprobación y autorización del gasto.

Resolución Nº 124.- Dª JOSEFINA LALANA SERRANO – Licencia de Segregación de 629,67 m² sobre parcela 35 del polígono 14 de Sorauren, parcela matriz de 1.489,51 m².

Resolución Nº 125.- NEDGIA NAVARRA, S.A. – Licencia Ocupación de vía pública para apertura de zanja para trabajos de mantenimiento de suministro de gas e instalación de toma de tierra en la C/ Trinidad de Arre.

Resolución Nº 126.- D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ – Estimación de la solicitud de reconocimiento de antigüedad y derecho a la percepción de completo de grado desde la fecha de 28 de agosto de 2024 y abono correspondiente.

Resolución Nº 127.- D. JUAN ANTONIO ELIZALDE IRURZUN – Otorgar Licencia de obras para la instalación de piscina prefabricada en parcela 30 del polígono 2 de Orrio.

Resolución Nº 128.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Modificación de la composición del Tribunal calificador establecido en la base 5.1 de la Resolución 120/2025 por la que se aprueba la convocatoria mediante concurso oposición, de tres plazas vacantes para empleadas de Servicios múltiples. Designación de vocal-secretario a don Iñigo Aliaga Moreno y corrección base 6.1 de la Resolución 120/2025 en la que debe decir: *“El proceso de selección constará de dos fases con el siguiente orden: una fase de oposición y una fase de concurso, y dará comienzo, aproximadamente en el mes de octubre de 2025, siempre y cuando hayan transcurrido dos meses de desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra”*.

Resolución Nº 129.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS IGUELDEA 3 – Licencia de obras para cambio de calderas y adecuación cuarto de instalaciones en parcela 143, del polígono 15 de Arre.

Resolución Nº 130.- D. FELIX MIGUEL ZUZA AGUINAGA – Desestimación Recurso Reposición interpuesto en representación de Zuvicons contra Resolución 88/2025 por la que se desestima solicitud de revisión de la cuota del impuesto de circulación del vehículo Citroen Jumpy Combi M y en su caso devolución de las cantidades cobradas.

Resolución Nº 131.- I+D REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU – Estimar la solicitud de cancelación de deuda por reclamación indebida (Expte.202403Q) y revocar la providencia de embargo por impago de tasa e ICIO.

Resolución N° 132.- D. PEDRO LEZAUN ESPARZA – Estimación solicitud bonificación del pago del impuesto de circulación con efectos desde el 1 de enero de 2025 en el vehículo con matrícula 6281MFK emisiones “0”.

Resolución N° 133.- D. JUAN JOSE ARISTU LARRAINZAR – Licencia Primera Ocupación para dos viviendas pareadas en parcela 7 del polígono 7 de Ezcaba y reordenación parcelaria entre las parcelas 6 y 7 del polígono 7, Calle Sana Eulalia.

Resolución N° 134.- D. ARTURO DOS SANTOS DOS SANTOS – Licencia Ocupación de vía pública para colocación de caseta de feria en las fiestas de Azoz/Azotz, junto a la plaza Bertzera, desde el 5 al 11 de agosto de 2025.

Resolución N° 135.- M^a ISABEL GARCIA GABARI – Licencia Primera Ocupación para nueva vivienda sita en parcela 147 del polígono 14 de Sorauren.

Resolución N° 136.- D. JUAN JOSE ARISTU LARRAINZAR – Rectificación punto 3º de la Resolución 133/2025, corrección Importe total a pagar.

Resolución N° 137.- D. CORNELIO MURILLO HUARTE - Estimación solicitud bonificación del pago del impuesto de circulación en el vehículo con matrícula 4068NCX emisiones “0”.

Resolución N° 138.- CONCEJO DE ORICAIN – Licencia de obra para rehabilitación del edificio que alberga la casa consistorial y los usos polivalentes en la parcela 12 de polígono 11 de Oricain.

Resolución N° 139.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación del expediente n° 2025/1/82 AA, por el que se corrige la titularidad de las unidades urbanas 53 Y 85, subparcela 1, parcela 25, polígono 15 de Arre.

Resolución N° 140.- D. FELIX VILLAMARIN VILLAVA – No concesión de Licencia Primera Ocupación para vivienda unifamiliar sita en parcela 74 del polígono 5 de Makirriain por falta de documentación. Previo a la licencia deberá de entregar la documentación requerida.

Resolución N° 141.- D. JUAN FELIX ARTAZCOZ ARDANAZ Y OTROS – Aprobar la emisión del informe municipal a presentar al Tribunal Administrativo de Navarra, solicitando la desestimación del recurso interpuesto contra el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Resolución 28/2024.

Resolución N° 142.- D. FELIX MIGUEL ZUZA AGUINAGA – Derivar a Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra la a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de agosto de 2025 (reg. Entrada n.º 466/2025) por en relación con todos los vehículos mixtos adaptables registrados en el Ayuntamiento de Ezcabarte y la potencia fiscal de los mismos.

El Sr. Alcalde pregunta a la corporación si alguien desea realizar alguna pregunta sobre las resoluciones dictadas. No se formula ninguna.

No obstante, el Sr. Alcalde comenta respecto a la resolución n.º 126 que se ha reconocido la antigüedad y el grado solicitados al Sr. Lizarraga, y surge la duda de si

también se le ha indemnizado por la finalización de su contrato. Responde el Sr. Secretario que no tiene conocimiento de dicho extremo y que se informará al respecto. Con todo, comenta que, de ser así, sería con base en la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra, que prevé compensaciones económicas si concurren determinados requisitos. En particular los de su artículo 7 que, grosso modo, exigen no haber superado ninguno de los procesos extraordinarios selectivos de estabilización de empleo temporal regulados en dicha Ley, siempre y cuando se haya participado en los mismos.

Por tanto, el Pleno se da por enterado.

DECIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si alguien desea formular ruegos o preguntas.

- Toma la palabra la Sra. García y expone que, como todos los años, a iniciativa propia, y motivado por el incremento de casas y de niños en los últimos años, que pasan con las bicis y los vecinos de Eusa que suben y bajan constantemente y el consiguiente riesgo que se genera, solicitó al Departamento de Obras Públicas que ponga un paso de cebra o elevado, y que les mandó unas fotos de una carretera comarcal, que es la que une Cizur Menor con las Universidades y que han hecho un paso a nivel exclusivamente para la jardinería Zizur Jardín, en donde no ni hay casas, y que es impresionante porque tienes que pasar a cero km/h. Y que lo que le han respondido es que ella no lo puede solicitar, sino que quien debe hacerlo es el Ayuntamiento.

- El Sr. Alcalde comenta que lo solicitará el Ayuntamiento.

- La Sra. David pregunta por la clasificación del tramo que va de Maquirrian a Garrués, a la altura de las viviendas donde hay un pequeño vado, si eso camino o carretera, y en tal caso si se podría poner ahí, respondiendo el Sr. Alcalde que es un camino y que, en tal caso, correspondería al Ayuntamiento puesto que la competencia de los caminos es municipal, mientras que, si es carretera, comarcal, en este caso, compete a Obras Públicas. Es decir, en el casco urbano, salvadas las travesías, la competencia es del Ayuntamiento. Garrués es un camino, la vía que sube a Ezcaba o el vial que sube a Oricain, también lo son.

Por el contrario, comenta la Sra. Lara, que el vial que sube a Anoz también es una carretera, pero está en muy malas condiciones.

- Pregunta la Sra. Asiain si los pasos elevados que se han puesto en Sorauren también, a lo que responde el Sr. Alcalde que ahí sí ha habido que solicitar a Obras Públicas autorización. Pregunta también por la Avenida Iruña y responde el Sr. Alcalde que esta es titularidad del Ayuntamiento. La Sra. Asisain comenta que en tal caso sería interesante poner uno ahí, porque en el paso de cebra, a la altura del Zokoa, para que paren los coches tienes que dar las gracias. El Sr. Alcalde responde que sí, pero que tenemos que tener presente el dinero que le supone al Ayuntamiento.

Además, al hilo de la solicitud de la Sra. García y del debate generado, el Sr. Alcalde comenta que se ha modificado la ley y ahora se permite a los Ayuntamientos poner pasos elevados pero con cargo a sus presupuestos y a las condiciones que fije Obras Públicas. Y precisa que puedes poner tanto guardias dormidos como lomos de asno. Estos últimos son más baratos pero la reglamentación que pone Gobierno de Navarra es muy estricta. Y los dos guardias dormidos que se han puesto en Sorauren han costado entre 47.000 y 50.000 euros.

La Sra. Asiain pregunta sobre la posibilidad de poner semáforos que se ponen en rojo o ámbar, por ejemplo, en la rotonda de Arre, y como ya se han puesto por ejemplo en Sorauren, a lo que responde el Sr. Alcalde que muy complicado y económicamente, son carísimos. Y que el Ayuntamiento lleva tiempo esperando a ver si sale una subvención para solicitar ayudas para instalar dispositivos que si excedes de una determinada velocidad, a través de una imagen con una carita de avisar que la has rebasado. Pero claro, cada uno cuesta unos 5.000 euros.

- La Sra. David pregunta por la posibilidad de cambiar las señales que se encuentran al final de las casas de Maquirriain que indican fin de pueblo, pues han tenido problemas con el tema de los repartos y así, respondiendo el Sr. Alcalde que compete también a Obras Públicas, pues es una carretera señalizada por ella. La Sra. David pregunta si, en tal caso, el Ayuntamiento puede solicitarle tal señalización, respondiendo el Alcalde que sí. Y que en el mismo escrito/solicitud interesado por la Sra. García se aprovechará para hacer esta petición de la Sra. David.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.